



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00638-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

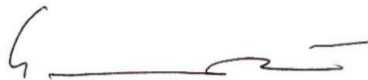
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, la parte demandante presentó escrito solicitando la suspensión de las presentes diligencias sin indicar un tiempo determinado y tampoco esta suscrita por la parte demandada. En consecuencia, no es posible acceder a la solicitud elevada por el demandante y en su lugar se le requiere para que efectúe la notificación de la demandada y si es del caso adecuen la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 20 de octubre de 2023